

INFORME TRIMESTRAL DE ACCIONES EN MATERIA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE DE 2016

---

**I. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación publicación y actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en adelante los Lineamientos de Información Pública de Oficio, se rinde el informe correspondiente al periodo julio – septiembre de 2016.

Por lo que hace a la integración, sistematización y actualización de la información y documentos publicados en el IPOMEX, se llevó a cabo por los Servidores Públicos Habilitados de este Instituto Electoral, de conformidad con los Lineamientos de Información Pública de Oficio, bajo asesoría de la Unidad de Información, actualmente de Transparencia (ver informe estadístico adjunto).

Cabe señalar que derivado del cambio del Portal “Transparencia Focalizada” al IPOMEX, se implementó nuevamente la entrega de reportes por los Servidores Públicos Habilitados, en los cuales se indican de los 30 rubros contenidos en el nuevo sistema, cuáles fueron actualizados.

## II. SESIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, fracciones III, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (abrogada) y artículos 45, 46, 47 y demás legales y aplicables de la nueva Ley, en esta materia, en relación con los artículos 8° y 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México y en cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo para el año 2016, el Comité de Información llevó a cabo su Tercera Sesión Ordinaria y de término y clausura de trabajos, sesionando en el mes de Agosto el Comité de Transparencia de este Instituto para su instalación, llevó a cabo tres extraordinarias.

SESION	FECHA	ACUERDOS	DICTÁMENES	INFORMES	DOCUMENTOS ADICIONALES	ACTAS
Tercera Sesión Ordinaria	12 de julio	3	0	2	0	1
Sesión de Instalación Comité de Transparencia	9 de agosto	6	0	1	0	1
Primera Sesión Extraordinaria	1 de septiembre	2	0	0	0	1
Segunda Sesión Extraordinaria	26 de septiembre	6	0	1	0	1
Tercera Sesión Extraordinaria	5 de octubre	1	0	0	0	1

### III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOLICITUDES DE ACCESO A DERECHOS ARCO Y ATENCIÓN A RECURSOS DE REVISIÓN.

Durante el periodo que comprende este Informe, la Unidad de Información en su momento, hoy Unidad de Transparencia atendió las solicitudes de acceso que a continuación se indican:

- Se recibieron sesenta y siete solicitudes de acceso a información pública vía el SAIMEX.
- Se presentaron tres solicitudes de acceso a datos personales.
- No se presentaron solicitudes de modificación a datos personales.

#### RECIBIDAS

	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	EJERCICIO DE DERECHOS ARCO	SUBTOTAL POR MES	ACUMULADO
ENE	16	2	18	18
FEB	31/47	0	31	49
MZO	19/66	0	19	68
ABRIL	24/90	0	24	92
MAY	11/101	0	11	103
JUN	25/126	0	25	128
JUL	12/138	0	12	140
AGTO	37/175	0	37	177
SEPT	28/203	3	31	208
OCT				
NOV				
DIC				
TOTAL	203	5	208	208

#### ATENDIDAS

	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	SUBTOTAL POR MES	ACUMULADO
ENE	13	4	1										18	18
FEB		11	20										31	49
MZO			6	13									19	68
ABRIL				18	6								24	92
MAY					10	1							11	103
JUN						14	10	1					25	128
JUL							5	7					12	140
AGTO								32	5				37	177

SEPT									22				22	199
OCT														
NOV														
DIC														
TOTAL	13	15/28	27/55	31/86	16/102	15/117	15/132	40/172	27/199				199	199

LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A ESTE EJERCICIO SE ATIENDEN DE ACUERDO CON SU FECHA DE PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA. EN EL MES DE ENERO DE 2016 SE ATENDIERON NUEVE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

- Fue interpuesto un recurso de revisión.

N°	SOLICITUD	RESPUESTA	RECURSO DE REVISIÓN	ESTADO PROCESAL
6	<p><b>00112/IEEM/IP/2016</b></p> <p><b>X X ROCÍO</b></p> <p>nomina general así como sus recibos de nomina de todos los servidores públicos que trabajan en el IEEM, de enero del 2016 a marzo del mismo año. gracias</p>	<p>En atención a la solicitud identificada con el número de folio 00112/IEEM/IP/2016, a través de la cual se requiere: "nomina general así como sus recibos de nomina de todos los servidores públicos que trabajan en el IEEM, de enero del 2016 a marzo del mismo año. Gracias" (SIC) Se hace de su conocimiento que el Instituto Electoral del Estado de México, no cuenta con talones de cheque (recibos), toda vez que los mismos son entregados a cada servidor público, y en archivo anexo se le proporciona la información solicitada respecto a la nómina general de enero a marzo 2016.</p>	<p><b>01978/INFOEM/IP/RR/2016</b></p> <p>PRESENTADO EL 5 DE JULIO DE 2016</p> <p><b>PONENTE:</b> MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ</p> <p><b>MOTIVOS DE INCONFORMIDAD</b></p> <p>la información es incomprensible ya que como particular no puedo hacer cálculos de cuanto gana cada servidor, al advertirse diversas cantidades y claves, no se cual corresponde al sueldo, a las deducciones o prestaciones. por lo que pido se me enterger lo que pedi. gracias</p> <p><b>INFORME JUSTIFICADO</b></p> <p>De tal suerte, la información que le fue proporcionada al particular, fue justamente lo que solicitó, la Nómina General del IEEM, con las mismas características de la Nómina General que se entrega al OSFEM (sin incluir descuentos de tipo personal). Con base en lo anterior, no le asiste la razón al recurrente al inconformarse porque se trate de un documento incomprensible, pues si bien las columnas se identifican por claves, se le entregó el significado de cada clave. Así tampoco, en el sentido de que como particular no le es posible realizar cálculos, ya que se entregó el documento por él solicitado.</p>	<p><b>RESUELTO</b> <b>REVOCA Y</b> <b>ORDENA</b> <b>ENTREGA DE</b> <b>INFORMACIÓN</b></p>
5	<p><b>00101/IEEM/IP/2016</b></p> <p><b>RAMÍREZ PÉREZ MARIO</b></p> <p>Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas del 18 de abril y 24 de junio. Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Promoción y Difusión de la</p>	<p>Se adjuntan las respuestas y archivos de la Dirección de Organización, la Contraloría General y la Dirección de Capacitación, respectivamente: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN. En atención a su solicitud de información con número de folio 00101/IEEM/IP/2016, referente a "Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas del 18 de abril y 24 de junio. Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política que hayan ocurrido en abril y la del 31 de mayo. Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Organización del 15 de abril y del 11</p>	<p><b>01864/INFOEM/IP/RR/2016</b></p> <p>PRESENTADO EL 24 DE JUNIO DE 2016</p> <p><b>PONENTE:</b> MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ</p> <p><b>MOTIVOS DE INCONFORMIDAD</b></p>	<p><b>RESUELTO</b> <b>MODIFICA Y</b> <b>ORDENA</b> <b>ENTREGA DE</b> <b>INFORMACIÓN</b></p>

	<p>Cultura Política que hayan ocurrido en abril y la del 31 de mayo. Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Organización del 15 de abril y del 11 de mayo. Todas las fechas del año 2016.</p>	<p>de mayo. Todas las fechas del año 2016." (SIC), por este conducto remito a usted la siguiente información que corresponde al ámbito de atribuciones de la Dirección de Organización: - Archivo en formato .pdf que contiene la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México del 15 de abril de 2016. Le informo por otra parte que la Comisión de Organización no efectuó ninguna sesión durante el mes de mayo, toda vez que la última sesión desarrollada es la referida de fecha 15 de abril de 2016. CONTRALORIA GENERAL De acuerdo a la tarjeta sin número de fecha 6 de junio de 2016, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, no existen en los archivos de esta oficina las versiones estenográficas solicitadas, en virtud de que el 18 de abril no se celebró sesión y el 24 de junio aún no se tiene programada sesión. DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN SE ADJUNTA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POOLÍTICA DEMOCRÁTICA DEL MES DE ABRIL DE 2016 SE ADJUNTA ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN</p>	<p>La información fue Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política que hayan ocurrido en abril y la del 31 de mayo. Versión estenográfica de las sesiones de la Comisión de Organización del 15 de abril y del 11 de mayo, y de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, del 18 de abril y el 24 de junio. Todas las fechas del año 2016. Se dio parcialmente respuesta pues solo me dieron los documentos solicitados de la comision de organizacion del 15 de abril porque dicen queno hubo sesión el 11 de mayo y de la comision de promoción del mes de abril. Segun la respuesta no hubo sesiones de las comisiones de vigilancia de las actividades administrativas y financieras en las fechas solicitadas, aunque en las agendas publicas de los consejeros que las integran se anuncia que estuvieron en sesion en esas fechas. La version de la comision de promocion y difusion de la Cultura Politica de fecha 31 de mayo, fue negada con los argumentos que ahora se impugnan. Es importante señalar que uno de los principios más importantes para el funcionamiento del IEEM es el principio de Máxima Publicidad, mismo que no se sigue en este caso. En la respuesta se dice que la dfusión de la versión estenográfica que se solicitó, causaría daño y perjuicio porque su contenido no es definitivo y hay un proceso deliberativo. Este argumento no se sostiene porque las sesiones de las comisiones del consejo general del IEEM tienen carácter de público, atendiendo al principio dicho anteriormente, por lo que lo que se discute en ellas de antemano se conoce por quienes las integran y por quienes quieran asistir. En segundo lugar, pudieron haber hecho una versión pública del acta, cubriendo lo que se dice es parte de ese proceso deliberativo. En la fecha en que se hace esta impugnación, ese proceso deliberativo ya concluyó, porque en la sesion del consejo general del 23 de junio de 2016 se realizó la discusión de los asuntos por los cuales se dice que no se puede dar la información, como consta en el orden del dia que està en la misma pagina del IEEM. Por esa razón negar la información es un acto contrario al principio mencionado. También en el acuerdo se dice que se clasifica la información por un año a partir de que concluye el proceso deliberativo, lo que va en contra del principio referido de maxima publicidad, además de que ese proceso deliberativo ya concluyo. No hay razon por la que la información deba ser clasificada, pues ya no hay algo que impida su conocimiento.</p> <p><b>INFORME JUSTIFICADO</b></p>	
--	--	--	--	--

<p><b>4</b></p>	<p><b>00079/IEEM/IP/2016</b></p> <p><b>VILLA POPOCAA DIANA</b></p> <p>Los resultados por sección, municipio y distrito local de la elección de gobernador de 1999, 2005 y 2011 en formato de excel.</p>	<p>En atención a su solicitud de información con número de folio 00079/IEEM/IP/2016, referente a "Los resultados por sección, municipio y distrito local de la elección de gobernador de 1999, 2005 y 2011 en formato de excel." (SIC), por este medio remito a usted archivo en formato Excel que contiene la información solicitada a nivel sección electoral.</p>	<p>En integración</p> <p><b>01499/INFOEM/IP/RR/2016</b></p> <p>PRESENTADO EL 6 DE MAYO DE 2016</p> <p><b>PONENTE:</b> MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ</p> <p><b>MOTIVOS DE INCONFORMIDAD</b></p> <p>el documento solo contiene los resultados por sección. Hacen falta los resultados totales por municipio y por distrito local.</p> <p><b>INFORME JUSTIFICADO</b></p> <p>No se actualiza ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Transparencia, en virtud de que la respuesta proporcionada al particular fue en tiempo y está completa, ya que se entregó en una hoja de cálculo que contiene los resultados de las elecciones de Gobernador en los años 1999, 2005 y 2011, desglosado por (I) sección electoral, (II) distrito local y (III) municipio; la cual permite al ahora recurrente obtener el concentrado de los resultados electorales por distrito local y por municipio, que son de su interés.</p>	<p><b>RESUELTO</b> <b>INFUNDADO</b></p>
<p><b>3</b></p>	<p><b>00026/IEEM/IP/2016</b></p> <p><b>GÓMEZ MACEDO ENRIQUE</b></p> <p>solicito sea proporcionada cartografía a nivel sección del municipio de san José del rincón en formato "shp" en proyección cartográfica UTM (Universal Transversa de Mercator) y el Datum en wgs84.</p>	<p>En respuesta a su atenta solicitud número 00026/IEEM/IP/2016 referente a: "solicito sea proporcionada cartografía a nivel sección del municipio de san José del rincón en formato "shp" en proyección cartográfica UTM (Universal Transversa de Mercator) y el Datum en wgs84" (SIC), por este conducto informo a usted que este Instituto no se encuentra facultado para proporcionar cartografía electoral en formato shapefile, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos 32, párrafo1, inciso a) fracción segunda; y 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, la geografía electoral es atribución del Instituto Nacional Electoral, Así mismo, dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores está la de "Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral". Además de lo anterior, el Convenio General de Coordinación que celebran para cada proceso electoral el Instituto Electoral del Estado de México y el INE, establece en una de sus cláusulas que la información y documentación que entrega el INE al IEEM con motivo de las funciones electorales, el IEEM únicamente les podrá dar el uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales. No obstante lo anterior, por este conducto se remite un archivo que contiene el plano municipal con división seccional correspondiente al Municipio de San José del Rincón, en formato .pdf. De igual manera se informa que en la página web del IEEM (<a href="http://www.ieem.org.mx">http://www.ieem.org.mx</a>) en el apartado "Estadística y Cartografía Electoral", se encuentran disponibles para su consulta y descarga los planos seccionales individuales correspondientes al Municipio de San José del Rincón, en el índice del distrito electoral local 12.</p>	<p><b>01331/INFOEM/IP/RR/2016</b></p> <p>PRESENTADO EL 22 DE ABRIL DE 2016</p> <p><b>PONENTE:</b> DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA</p> <p><b>MOTIVOS DE INCONFORMIDAD</b></p> <p>no se le ha dado contestación a mi solicitud</p> <p><b>INFORME JUSTIFICADO</b></p> <p>Por tal motivo, respetuosamente se solicita al Pleno del INFOEM, desechar el presente recurso de revisión en virtud de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se entregó respuesta en tiempo y forma al ahora recurrente, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia.</li> <li>• No procede entrar al fondo de la respuesta, en virtud que el recurso de revisión es extemporáneo.</li> </ul>	<p><b>RESUELTO</b> <b>EXTEMPORANEO</b></p>
<p><b>2</b></p>	<p><b>00032/IEEM/IP/2016</b></p> <p><b>ESTRADA ELIZAIS MARTHA</b></p> <p>1.- ME INFORME CUALES SON LAS LEYES Y</p>	<p>Estimado ciudadano, en respuesta a su atenta solicitud de acceso a la información pública, presentada vía el SAIMEX, mediante la cual requiere información respecto de las leyes y preceptos jurídicos que sancionan o penalizan el hecho de que una persona en diferentes documentos oficiales tenga tres domicilios diferentes, así como ante</p>	<p><b>00789/INFOEM/IP/RR/2016</b></p> <p>PRESENTADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016</p> <p><b>PONENTE:</b></p>	<p><b>RESUELTO</b> <b>INFUNDADO</b></p>

	<p>PRECEPTOS JURÍDICOS QUE SANCIONAN O PENALIZAN EL HECHO DE QUE UNA PERSONA EN DIFERENTES DOCUMENTOS OFICIALES TENGA TRES DOMICILIOS DIFERENTES. 2.- ANTE QUE AUTORIDADES SE PUEDE DENUNCIAR EL HECHO DE QUE UNA PERSONA, EN DOCUMENTOS OFICIALES, SE OSTENTE CON TRES DOMICILIOS DIFERENTES.</p>	<p>quién se puede denunciar este hecho; se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México; el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público electoral, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Con base en lo expuesto, este Instituto Electoral, no es competente para pronunciarse respecto a la posible comisión de delitos ni a la normatividad aplicable; por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1º a 5º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se le orienta para que presente su solicitud ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p>	<p>MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ</p> <p><b>MOTIVOS DE INCONFORMIDAD</b></p> <p>1.- EL SUJETO OBLIGADO NO ME ENTREGA LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LE REQUERÍ, ESTO, PARTIENDO SOBRE LA BASE QUE EL SUJETO OBLIGADO ES EL ENCARGADO DE VIGILAR LAS ELECCIONES, ENTONCES, LA PALABRA VIGILAR, SIGNIFICA QUE SE ENCARGA DE PROCESAR TODO LO RELACIONADO AL ELECTORADO Y EN DONDE EL DOMICILIO ES UNA PARTE FUNDAMENTAL</p> <p><b>INFORME JUSTIFICADO</b></p> <p>No se actualiza ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Transparencia, en virtud de que la información contenida en el formato del SAIMEX, no constituye una solicitud de acceso a la información pública en el marco de la Ley, además de que no es competencia del Instituto Electoral del Estado de México, pronunciarse sobre la posible comisión de delitos.</p>	
<p>1</p>	<p><b>00017/IEEM/IP/2016</b></p> <p><b>CAMPOS JIMÉNEZ EDUARDO</b></p> <p>Necesito saber: 1. La cantidad de mujeres y hombres registrados en el padrón electoral: en el estado de México, por municipio y por distrito electoral. En las elecciones del 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015. Además, la cantidad de hombres y mujeres que votaron por municipio y por distrito electoral en esas mismas elecciones. Gracias</p>	<p>Por este conducto se da respuesta a la Solicitud 00017/IEEM/IP/2016 relacionada con "Necesito saber: 1. La cantidad de mujeres y hombres registrados en el padrón electoral: en el estado de México, por municipio y por distrito electoral. En las elecciones del 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015. Además, la cantidad de hombres y mujeres que votaron por municipio y por distrito electoral en esas mismas elecciones." (SIC) Al respecto, se remiten 6 archivos en formato Excel que contienen, por año de elección, la cantidad de hombres y mujeres registrados en el padrón electoral y la lista nominal de electores definitiva, por distrito electoral y por municipio, de las elecciones de los años 2000, 2006, 2009, 2012 y 2015, así como el padrón electoral y la lista nominal de electores definitiva, por distrito electoral y municipio, correspondiente al año 2003. En el caso de esta última elección, en los archivos de esta Dirección de Organización no se cuenta con la información desagregada por sexo, en virtud de que para esa elección, el Registro Federal de Electores no la proporcionó a este Instituto a ese nivel de desagregación. Con referencia a "la cantidad de hombres y mujeres que votaron por municipio y por distrito electoral en esas mismas elecciones", me permito informarle que debido al principio de secrecía del voto y en virtud de que los cuadernillos de lista nominal de electores definitiva con fotografía que se utilizan en las mesas directivas de casilla en la jornada electoral, son instrumentos que de acuerdo con las disposiciones de los Convenios electorales que el IEEM celebra para cada proceso electoral con la autoridad nacional electoral (INE o anteriormente IFE), no pueden ser reproducidos por ningún medio, y son destruidos una vez concluido el proceso electoral, no existen en esta Dirección de Organización, bases de datos que contengan la información referente al sexo de los ciudadanos que ejercen o no su derecho a votar en las elecciones.</p>	<p><b>00782/INFOEM/IP/RR/2016</b></p> <p>PRESENTADO EL 29 DE FEBRERO DE 2016</p> <p><b>PONENTE:</b> MTRA. EVA ABAID YAPUR</p> <p><b>MOTIVOS DE INCONFORMIDAD</b></p> <p>Pedí el número de hombres y mujeres registrados en el padrón electoral, y el número de hombres y mujeres que VOTARON para las elecciones de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 por municipio y por distrito. Me entregaron sólo el comparativo entre el Padrón y la Lista Nominal. Lo que yo necesito es determinar el grado de ABSTENCIONISMO entre hombres y mujeres para cada una de las elecciones mencionadas, por distrito y por municipio. Adjunto los documentos que me enviaron.</p> <p><b>INFORME JUSTIFICADO</b></p> <p>Con base en lo expuesto, es posible afirmar que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia, ya que los listados de Excel corresponden a las estadísticas de hombres y mujeres registrados en el Padrón Electoral y la Lista Nominal y, no existe obligación legal de que el IEEM genere estadísticas de hombres y mujeres que votaron, por el contrario, el IEEM está impedido legalmente a procesar la información contenida en las Listas Nominales.</p>	<p><b>RESUELTO</b> <b>INFUNDADO</b></p>

En archivo óptico consta un concentrado de las solicitudes de acceso a información, recibidas y atendidas en el periodo que se reporta.